"AÑO INTERNACIONAL DE LAS FRUTAS Y LAS VERDURAS: MENOS DESPRECIO Y MAS SALUD"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N" 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO Nº 013-2021-MPMN

Moquegua, 05 de Abril de 2021

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 31-03-2021, el Dictamen Nº 004-2021-COACI-MPMN de Registro Nº 2107239 de fecha 24-03-2021, Informe Legal Nº 223-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 23-02-2021 sobre donación de saldos de materiales de la actividad "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO MOQUEGUA-PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA" A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 del 26-05-2003;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, artículo 64° señala que la Municipalidad por excepción pue de donar bienes; siendo que el mismo cuerpo legal en su artículo 9° numeral 25) señala la aprobación de la donación de bienes muebles, a favor de entidades públicas o privadas, corresponde al Concejo Municipal, lo que guarda coherencia con lo establecido en el artículo 66° de la acotada norma legal;

Que, mediante Expediente N°2016682, de fecha 16 de octubre del 2020, el Sr. Alejandro Mendoza, Alcalde del Centro Poblado San Francisco, solicita donación de los saldos de la ficha técnica "Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura Vial del C.P. San Francisco, Distrito Moquegua, este pedido lo formulan al existir la necesidad de contar con dicho material que nos permita fortalecer los servicios que prestan a la población, más aun si se tiene en cuenta los efectos negativos en cuanto a la recaudación de recursos por efectos de la pandemia del COVID-19, que afecta a la Municipalidad";

Que, con Informe N°025-2021-LAOF-AC/SGLSG-GA/MPMN, de fecha 12 de febrero del 2021, el Jefe de Almacén Central, Bach. Luis Alberto Flores, informa a la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, respecto a la donación solicitada, que se ha cumplido con verificar y registrar en almacén central los bienes y materiales sobrantes de la actividad en mención y que para su conformidad se elaboró la Nota de Entrada a Almacén (NEA) la misma que adjuntan, poniendo a disposición los bienes y/o materiales sobrantes para su consideración de lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N°223-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 23 de febrero del 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoria Juridica de la MPMN, Opina PROCEDENTE, aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado San Francisco, de los bienes descritos en el Informe N°025-2021-LAOF-AC/SGLSG-GA/MPMN, de fecha 11 de febrero del 2021, el Jefe de Almacén Central Bach. Luis Alberto Olivera Flores, indicados en la Nota de Entrada a Almacén (NEA).

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N°29151, artículo 4°, literal c), establece los actos de disposición: Son los Actos a través de los cuales el estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales; en su artículo 11° estipula las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizaran los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento; asimismo en su artículo 28°





indica "Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8º de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales", (...);

Que, mediante Decreto Supremo N°154-2001-EF, mediante el cual aprueban el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, señala en su articulo 126º,- transferencia de bienes muebles la Transferencia patrimonial de los bienes muebles del estado se produce por la traslación del dominio de dicho bien, a título oneroso o gratuito, mediante la entrega y recepción de la posesión de los mismos a una entidad pública, a una entidad privada o a un particular;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº035-2005-MUNIMOQ, establece el Reglamento del Atlas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales Muebles de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; dispone: *Art. 57º "La donación mobiliaria que se efectúa por el estado será aceptada por Resolución del titular de la entidad pública donataria, la misma que deberá señalar el valor de los bienes donados". "Art. 58" dice: "La donación de bienes muebles será aprobada por Acuerdo de Concejo, contando con la solicitud, el informe técnico legal correspondiente";

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual en su artículo 69°. dispone: "En caso el adquiriente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que le fue transferido dentro del plazo establecido, revertirá el dominio del bien al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión. Excepcionalmente, en las transferencias onerosas y siempre que la resolución o contrato de transferencia así lo precise, procederá la reversión de dominio al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión. De no haberse establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad, éste será de dos (02) años, (...)"; en este contexto, dicha solicitud de transferencia de bienes muebles municipales debe ser aprobada mediante un Acuerdo de Concejo Municipal, ya que se tiene como finalidad contribuir a un interés de necesidad pública y que no tiene fines de lucro;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194" de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 del 26-05-2003 y Ley Nº 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 31-03-2021; aprobó por UNANIMIDAD del Pieno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

1°.- APROBAR; LA DONACIÓN SOLICITADA POR LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL INFORME N°025-2021-LAOF-AC/SGLSG-GA/MPMN DE FECHA 11-02-2021, CON UN VALOR DE S/3.892.50 SOLES, EMITIDO POR EL JEFE DE ALMACEN CENTRAL BACH. LUIS ALBERTO OLIVERA FLORES, INDICADOS EN LA NOTA DE ENTRADA A ALMACEN (NEA) N°030-2020.

2º.- ENCARGAR; a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO ALCALDE





